

## PROCEDIMIENTO PARA COBRO DE CHEQUES MEDIANTE REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

### a) CHEQUES GIRADOS A FAVOR DE PERSONAS NATURALES

#### REQUISITOS PARA LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS NATURALES:

- Carta Legalizada notarialmente por Juez de Paz o Poder Fuera de Registro.
- Escritura Pública.
- Patria Potestad.
- Curatela.
- Tutela.
- Sucesión Intestada.

Las personas que se presenten como Representantes, deben acreditar tal condición con el Poder correspondiente, según el siguiente detalle:

<u>TIPO DE PODER</u>	<u>MONTO MÁXIMO DIARIO PARA EL PAGO DEL CHEQUE</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
<p><b>Carta Poder con firma legalizada notarialmente o Juez de Paz Letrado.</b></p> <p>Con firma legalizada por el Notario o, a falta de éste, por el Juez de Paz. En caso que el beneficiario resida en el exterior, la legalización de firma debe ser efectuada por el Funcionario Diplomático Peruano que tenga jurisdicción sobre el lugar de residencia y refrendada por el Ministerio de RREE.</p>	Hasta 1/ 2 UIT.	<p><u>Plazo de vigencia:</u> 03 meses.</p> <p><u>Condiciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los 03 meses se contabilizan a partir de la fecha de su emisión.</li> <li>• Si en el Poder emitido en el extranjero se fija un plazo de vigencia distinto a 03 meses, se debe tomar como válido.</li> </ul>
<p><b>Poder Fuera de Registro.</b></p> <p>Otorgado ante Notario Público en el formato que este mantiene.</p>	Hasta 3 UIT.	<p><u>Plazo de vigencia:</u> 01 año.</p> <p><u>Condiciones:</u></p> <p>Adicionalmente, el Poder quedará sin efecto cuando se reciba comunicación del titular.</p>
<p><b>Poder por Escritura Pública.</b></p> <p>Inscrito en los Registros Públicos.</p>	Más de 3 UIT.	<p><u>Plazo de vigencia:</u> Indefinido.</p> <p><u>Condiciones:</u></p> <p>Se debe presentar anualmente la constancia de vigencia del PODER expedida por los Registros Públicos.</p>

<p><b>Patria Potestad.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución Administrativa donde se otorga a los padres la facultad de cobro de la pensión de hijos menores de edad o incapacitados.</li> </ul>	<p>Hasta por el monto de la pensión mensual.</p>	<p><u>Plazo de Vigencia:</u> Hasta la mayoría de edad del menor.</p> <p><u>Condiciones:</u> Para montos mayores a la pensión del menor de edad, los padres de familia deben presentar una Resolución Judicial donde el Juez exprese la facultad que éstos tienen para realizar dicha transacción.</p>
<p><b>Curatela.</b></p> <p>Resolución Judicial inscrita en los Registros Públicos donde se disponga expresamente la facultad que tiene el Curador de realizar el cobro.</p>	<p>Más de 3 UIT.</p>	<p><u>Plazo de Vigencia</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Lima: no más de 10 días útiles de expedida.</li> <li>• En Provincias: no más de 15 días útiles de expedida.</li> </ul> <p><u>Condiciones:</u> Se debe presentar anualmente la constancia de la vigencia de la Inscripción en los Registros Públicos (copia literal).</p>
<p><b>Tutela.</b></p> <p>Resolución Judicial inscrita en los Registros Públicos, donde se disponga expresamente la facultad que tiene el Tutor de realizar el cobro.</p>	<p>Más de 3 UIT.</p>	<p><u>Plazo de vigencia:</u> Hasta la mayoría de edad del menor.</p> <p><u>Condiciones:</u> Se debe presentar anualmente la constancia de la vigencia de la Inscripción en los Registros Públicos (copia literal).</p>
<p><b>Sucesión Intestada.</b></p> <p>Resolución Judicial inscrita en los Registros Públicos.</p>	<p>Más de 3 UIT.</p>	<p><u>Plazo de Vigencia:</u> Indefinido.</p> <p><u>Condiciones:</u> Se debe presentar Resolución Judicial inscrita en los Registros Públicos, Acta de la Sucesión Intestada tramitada ante un Notario Público e inscrita en los Registros Públicos (copia literal).</p>

- Los Poderes Simples (Cartas Poder) y las Escrituras Públicas, deben indicar los nombres y apellidos completos, así como el número de documento de identidad (DNI, Carné de extranjería) del Poderdante y Apoderado, los que deben coincidir con los que figuran en sus documentos de identidad.

- Las Cartas Poder y las Escrituras Públicas, de acuerdo a las normas del código civil y al principio de literalidad, deben consignar en forma expresa e indubitable que el Poder se otorga para el cobro de cheques.
- Las Carta Poder con firmas legalizadas por Funcionarios diplomáticos peruanos, los Poderes fuera de registro que se otorguen ante ellos, así como los testimonios de las escrituras públicas que estos extiendan, debe ser llevados al Ministerio de Relaciones Exteriores, a efectos que se proceda a la legalización de la firma del Funcionario Diplomático que intervino en el acto o que los extiende, de ser el caso.

### **REQUISITOS DE LOS CHEQUES**

- Los cheques no deben tener a simple vista raspaduras, adulteración, enmendaduras o falsificación en cuanto a su numeración, fecha, cantidad, nombre del beneficiario, firma del emitente, líneas de cruzamiento, cláusulas especiales o cualquier otro dato esencial.
- Los datos que aparecen en el formato de los cheques deben encontrarse debidamente llenados de acuerdo al Art. 174° de la Ley Títulos Valores N° 27287:
  - El número o código de identificación, para facilitar su identificación.
  - La indicación del lugar y fecha de su emisión para determinar el plazo de vigencia, el cual debe ser contado a partir de la fecha de su emisión.
  - La orden pura y simple de pagar una cantidad determinada de dinero, expresada ya sea en números o en letras, o de ambas formas.
  - El nombre del beneficiario o de la persona a cuya orden se emite.
  - El nombre y domicilio del banco a cuyo cargo se emite el cheque.
  - La indicación del lugar de pago. En defecto de la indicación del lugar de pago se entenderá como tal cualquiera de las oficinas del banco girado.
  - El nombre y la firma del emitente, quien tiene la calidad de obligado principal.
- De acuerdo a las normas emitidas por el Tesoro Público, los cheques girados por las entidades u organismos del Estado deben cumplir los siguientes requisitos antes de proceder a su pago:
  - Estar debidamente firmados por los Funcionarios autorizados en forma mancomunada. (2 firmas).
  - Tener obligatoriamente impresa la cláusula de restricción "NO NEGOCIABLE".

### **REQUISITOS DE LOS APODERADOS**

- Podrán acercarse a cobrar cheques en condición de Apoderados, tanto nacionales como extranjeros, para ellos se debe tener en cuenta lo siguiente:

**Nacionales:** El documento válido para su identificación plena es el DNI.

**Extranjeros Civiles:** El documento válido para la identificación plena de residentes es el Carné de Extranjería. Para los turistas o residentes temporales, corresponderá el Pasaporte.

**Extranjeros pertenecientes al cuerpo diplomático acreditado en el Perú:** el documento válido es el Carné de Identificación del Cuerpo diplomático expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

- Los cheques de personas jurídicas endosados a favor de personas naturales sin la glosa “NO NEGOCIABLE” o “INTRANSFERIBLE”, deben ser pagados conforme a las normas vigentes.

## b) CHEQUES GIRADOS A FAVOR DE PERSONAS JURÍDICAS

### REQUISITOS DE LOS PODERES:

- PARA REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.

- Vigencia de Poder original expedida por Registros Públicos con una antigüedad no mayor de:
  - 10 días útiles para el caso de Lima.
  - 15 días útiles para el caso de Provincias.
- Copia simple del testimonio de constitución de la empresa donde se aprecie la designación del representante legal y el régimen de poderes (en caso la designación del representante legal y sus facultades se encuentren señalados en otro acto, deberá presentar el Acta en copia simple).
- Cobro de S/. 100.00 (cien con 00/100 soles) por el estudio de poderes

Las personas que se presenten como representantes deben acreditar tal condición según el siguiente detalle:

<u>TIPO DE PODER</u>	<u>MONTO MÁXIMO DIARIO PARA EL PAGO DEL CHEQUE</u>	<u>CARACTERÍSTICAS</u>
<b>ESCRITURA PÚBLICA</b> Inscrita en los Registros Públicos (Testimonio de Constitución de la Empresa).	Sin Límite	<p><u>Plazo de Vigencia:</u> Indefinido.</p> <p><u>Condiciones:</u> Solicitar la Constancia de Vigencia de los Poderes que se indican en el Testimonio de Constitución, la cual es expedida por la Oficina Nacional de Registros Públicos de la localidad.</p> <p>La antigüedad máxima de la citada Constancia es:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En Lima: no más de 10 días útiles de expedida.</li> <li>• En Provincias: no más de 15 días útiles de expedida.</li> </ul>

### NORMAS GENERALES SOBRE LAS PERSONAS JURÍDICAS:

Denominación, razón social, nombre de la persona jurídica que otorga el Poder. Por norma general deben coincidir los nombres de las personas jurídicas tal como constan en el cheque.

## **REQUISITOS DE LOS CHEQUES**

- Para el pago de cheques girados a favor de personas jurídicas, los cheques no deben tener a simple vista raspaduras, adulteración, enmendaduras o falsificación en cuanto a su numeración, fecha, cantidad, nombre del beneficiario, firma del emitente, líneas de cruzamiento, cláusulas especiales o cualquier otro dato esencial.
- Si el beneficiario es una persona jurídica, no es admisible que se señale más de una persona como beneficiaria del cheque, salvo que sea para su abono en una cuenta bancaria cuyos titulares sean conjuntamente las mismas personas beneficiarias del cheque o que el cobeneficiario sea un banco.
- Cuando un cheque este girado a favor de dos o más personas con cláusula “y”, su endoso, o en su caso su pago, debe entenderse con todas ellas; mientras que si se utilizan las cláusulas “y/o” u “o”, cualquiera de ellas o todas juntas tienen tales facultades. A falta de estas cláusulas, se requerirá la concurrencia de todos los beneficiarios señalados en el cheque.
- Tampoco se aceptarán para su pago, los cheques girados a la orden de algún Organismo del Sector Público Nacional o Gobierno Regional o Local, en cuyo caso se deposita en su cuenta corriente.
- Que en el cheque se consigne el nombre del beneficiario tal como figura su razón social en el Testimonio de Constitución de la empresa.

### **C) CHEQUES GIRADOS A FAVOR DE CONSORCIOS**

#### **REQUISITOS PARA SU COBRO:**

Para el pago de cheques girados a la orden de un Consorcio, deben considerar las siguientes instrucciones:

#### **En el caso de Personas Jurídicas que conforman el Consorcio.**

- Original y copia del Contrato del Consorcio con firmas legalizadas notarialmente, cuya denominación debe figurar en el cheque.
- Verificar si el Representante Legal del Consorcio tiene facultades suficientes para realizar el acto.
- Original de la(s) vigencia(s) de Poder expedida(s) por la SUNARP, con una antigüedad máxima de 10 días útiles en caso de Lima, y de 15 días útiles para Provincias, de cada uno de los representantes legales.
- Copia legalizada notarialmente del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de cada una de las personas jurídicas.
- Copia simple del RUC de cada una de las personas jurídicas.
- Copia legalizada del DNI de el(los) representante(s) legal(es) del Consorcio.
- Copia simple del DNI de el(los) representante(s) legal(es) de cada una de las personas jurídicas conformantes.

#### **En el caso de Personas Naturales que conforman el Consorcio.**

- Original y copia del Contrato del Consorcio con firmas legalizadas notarialmente, cuya denominación debe figurar en el cheque.
- Verificar si el Representante Legal del Consorcio tiene facultades suficientes para realizar el acto.
- Copia legalizada notarialmente del RUC de cada uno.
- Copia legalizada notarialmente del DNI de cada uno.

- Copia legalizada notarialmente del DNI del representante legal del Consorcio.

El artículo 438 del Libro V “Contratos Asociativos”, de la Ley N° 26887 “Ley General de Sociedades”; dispone que se consideran contratos asociativos aquellos que crean y regulan relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas en interés común de los intervinientes, dicho contrato asociativo no genera una persona jurídica, debe constar por escrito y no está sujeto a inscripción en el registro.

En consecuencia, el contrato de Consorcio que se encuentra en el marco de dicho concepto, no genera una persona jurídica y por tanto no está sujeto a la inscripción en el registro de la SUNARP.

### **Horario de Atención para Pagos de Cheques a Personas Jurídicas:**

#### **De lunes a viernes:**

Los cheques recepcionados de 8:30 a. m. a 12:00 p. m. serán atendidos el mismo día de 2:00 p. m. a 5:30 p. m.

Los cheques recepcionados de 12:00 p. m. a 5:00 p. m. serán atendidos al día siguiente hábil de 8:30 p. m. a 12:00 p. m.

#### **Sábados:**

Los requerimientos de pagos de cheques que se presenten los días sábados, serán atendidos al día siguiente hábil de 8:30 a. m. a 12:00 p. m.

### **Lugares de Atención del Servicio:**

#### **Para Representantes de Personas Naturales.**

En todas las **Oficinas de la Red de Agencias** en el ámbito nacional.

#### **Para Representantes de Personas Jurídicas.**

En Lima Metropolitana y Callao en la **Agencia del Jockey Plaza** y **Agencia 1 San Isidro**.

En Provincias, en todas las **Oficinas de la Red de Agencias** que cuenten con **Asesor Legal Externo**.